



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 739 -2013-MPH/A

Ayacucho, **10 DIC. 2013**

VISTO:

El Informe N° 583-2013-MPH/SGPAN, de fecha 28 de noviembre del 2013 proveniente de la Gerencia Municipal, sobre el reconocimiento de la directiva del fondo rotatorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante acuerdo de concejo N° 060-2013-MPH/CM, de fecha 20 de julio del 2013, se ha aprobado la incorporación del crédito suplementario del plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal, que incluye entre otros el plan reducción de la desnutrición crónica infantil mediante el abastecimiento de productos hidrobiológicos las zonas urbanas marginales y rurales en la provincia de Huamanga con el presupuesto de S/. 645,000.00, el mismo que fue presentado por la gerencia de desarrollo económico local en coordinación con la subgerencia de promoción de Mypes y desarrollo productivo;

Que, con Informe N° 583-2013-MPH/SGPAN, de fecha 28 de noviembre del 2013 proveniente de la Gerencia Municipal, donde solicita la aprobación de la directiva del fondo rotatorio, la misma que consta de ocho ítem;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva del Fondo Rotatorio del plan de acción; reducción de la desnutrición crónica infantil mediante el abastecimiento de productos hidrobiológicos las zonas urbanas marginales y rurales en la provincia de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Programas de Alimentación Complementaria y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

 AMILCAR HUANCHAHUARI TUERDS
 ALCALDE

DIRECTIVA DEL FONDO ROTATORIO

"REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL MEDIANTE EL ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LAS ZONAS URBANO MARGINALES Y RURALES EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA"

1. ALCANCE

Están comprendidas en la presente Directiva, las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huamanga correspondientes a la organización, ejecución y evaluación del presente plan de acción: **REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL MEDIANTE EL ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LAS ZONAS URBANO MARGINALES Y RURALES EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA**"

2. OBJETIVO

Establecer responsabilidades y facultades, a nivel de procesos y procedimientos para la implementación y funcionamiento del fondo rotatorio de suministro de productos hidrobiológicos.

3. FINALIDAD

Mejorar el acceso de la población, preferentemente más necesitada del ámbito urbano-marginal, de los distritos de la provincia Huamanga, para el consumo de productos hidrobiológicos de alto contenido nutritivo y promover la cadena de valor de los productos marinos.

4. BASE LEGAL

Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades

Decreto Ley N°25977.-Ley General de Pesca

Decreto Supremo N°002-2007-Produce

Decreto Supremo N° 028-2010-Produce-Art.11°

Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15



5. GENERALIDADES

La Municipalidad Provincial de Huamanga, mostrando sensibilidad ante el alto índice de desnutrición infantil, ha formulado un programa articulado para elevar el consumo de productos marinos (Anchoveta, pota, jurel, otros) de la población infantil, por tener estos productos marinos un alto contenido nutricional (Omega 3, EPA, DHA, vitaminas y minerales) implementando para ello todo un sistema de infraestructura básica para obtener una óptima calidad alimentaria desde su compra hasta que llegue al consumidor final.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. La Gerencia de Desarrollo Humano es responsable de formular los procesos y procedimientos, de operación y monitoreo, que garanticen la calidad del producto hidrobiológico destinado a la población infantil de los distritos de la provincia de Huamanga.

La Gerencia de Desarrollo Humano, es responsable de garantizar que estos productos hidrobiológicos se destine efectivamente a la población urbano marginal y rural de la Provincia de Huamanga en situación de pobreza y extrema pobreza, a través de la convocatoria, organización con los líderes de las organizaciones sociales de base de la Provincia de Huamanga, asimismo controlaran y evaluarán con los indicadores respectivos la disminución de la desnutrición crónica infantil en la población de ámbito de influencia del presente plan, asimismo promoverán las capacitaciones, ferias, concursos y degustaciones relacionados con la gastronomía a base de productos marinos.

El Concejo de administración quien velará directamente por la planificación organización, y monitoreo del abastecimiento de los productos hidrobiológicos estará conformada por cuatro (04) miembros:

- Sub Gerente del Programa de Alimentos y Nutrición - Presidente
- Personal de la Sub Gerencia por cas .- Tesorero
- Personal de Unidad Ejecutora por Cas. – Secretario
- Gerente de Desarrollo Humano – Observador.

6.1.1. La función del Consejo de Administración es la de participar activamente en la programación de la compras de productos hidrobiológicos y supervisión de la venta de los mismos. Asimismo, administrará el Fondo Rotatorio, informando periódicamente la situación



del mismo a la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

- 6.1.2. El Presidente, Tesorero y secretario realizarán la apertura de una cuenta en una entidad financiera

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. DE LA IMPLEMENTACIÓN

- 7.1.1. El fondo rotatorio de suministro de productos hidrobiológicos se inicia a partir del depósito a una cuenta de ahorro mancomunada a nombre de La Municipalidad Provincial de Huamanga – fondo rotatorio “Reducción de la desnutrición crónica infantil mediante el abastecimiento de productos hidrobiológicos en las zonas urbano marginales en la Provincia de Huamanga”, con firmas del Presidente, Tesorero y Secretario del concejo de Administración de la presente Directiva para el rubro de Compra de productos hidrobiológicos y su Flete en caso sea necesario.
- 7.1.2. La infraestructura (Cámara, vehículos y material logístico) no forman parte de este fondo rotatorio de suministros de productos hidrobiológicos. Forman parte del patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

7.2. DE LA PROGRAMACIÓN

- 7.2.1. El responsable del plan de acción consolida y evalúa técnicamente los requerimientos de productos hidrobiológicos para un abastecimiento sostenido.
- 7.2.2. El responsable del plan de acción y el Consejo de Administración aprueban el plan de compras

7.3. DE LA ADQUISICIÓN

- 7.3.1. La adquisición de productos hidrobiológicos se efectúa de acuerdo a las mejores ofertas del mercado nacional
- 7.3.2. En la adquisición de los productos hidrobiológicos, el primer criterio de selección a considerar, es la calidad del producto; y en segundo lugar, el precio.

7.4. DEL FINANCIAMIENTO

De los recursos financieros.

- 7.4.1. Los recursos financieros del proyecto son fondos intangibles y deben depositarse en una cuenta de una entidad financiera creado para este fin.
- 7.4.2. Constituyen recursos del Fondo Rotatorio los siguientes:
- Los recursos obtenidos por la venta de productos hidrobiológicos
 - Los recursos financieros asignados para la compra de productos hidrobiológicos que son a partir del reembolso que efectúa la Municipalidad Provincial de Huamanga.

De los precios.

- 7.4.3. El precio de entrega al consumidor final está determinado por el precio de la adquisición del producto más los gastos operativos del programa, adicionalmente, se incrementa un 5% para constituir un fondo destinado a la cobertura de gastos excepcionales, previa autorización de la Gerencia de Desarrollo Humano.

De los depósitos

- 7.4.4. Los recursos obtenidos por la venta de productos hidrobiológicos se depositarán en la cuenta de ahorro mancomunada del fondo rotatorio dentro de las 24 horas de su captación..
- 7.4.5. El 100% de los fondos recaudados por concepto de venta de productos hidrobiológicos de todos los puntos de atención o casetas será depositado en la cuenta de la entidad financiera aperturado para este fin, donde también considera fondos para cubrir gastos operativos, las operaciones financieras se registrarán y mantendrán actualizados en forma cronológicos.

Del gasto

- 7.4.6. Los recursos del Fondo Rotatorio sirven para financiar exclusivamente y en orden de prioridad lo siguiente:
- Adquisición de productos hidrobiológicos.
 - 5% del precio de venta para fines sociales del sector.
 - Gastos operativos

Queda prohibido gastar los recursos del Fondo Rotatorio en alimentos u otros que no estén directamente vinculados a las actividades del fondo.

- 7.4.7. El Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración son responsables solidarios de la intangibilidad del fondo.



- 7.4.8. El Consejo de Administración y el responsable del presente plan de acción se encargaran de efectuar el requerimiento y compra de productos hidrobiológicos.
- 7.4.9. La venta de los productos hidrobiológicos estará a cargo del personal del plan de acción en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano.

De la información

- 7.4.10. El Consejo de Administración elaborará el informe de movimiento económico registrando diariamente en el mismo los gastos que afecten al fondo con su respectiva conciliación bancaria de la cuenta corriente del Fondo Rotatorio, teniendo que implementarse para ello de los libros de compras, ventas, Bancos, auxiliar y otros que sean necesarios.
- 7.4.11. El Consejo de administración presentará un informe semanal a la Gerencia de Desarrollo Humano, quien a su vez presentará un informe consolidado mensual a la Gerencia Municipal y oficina de Administración y Finanzas.

7.5. DEL ALMACENAMIENTO

- 7.5.1. La Municipalidad Provincial de Huamanga dispone de una cámara frigorífica con capacidad de 20 TM. y con personal asignado para dicho fin.
- 7.5.2. La cámara frigorífica debe cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento y está bajo la responsabilidad del responsable del plan de acción quien entre otras funciones debe llevar el registro actualizado del stock de productos en existencia (Kardex) además de los productos en tránsito.

7.6. DE LA DISTRIBUCIÓN

- 7.6.1. La distribución de los productos hidrobiológicos se realizará en los vehículos cámara a los lugares determinados según requerimiento o con cronogramas pre-establecidos, debiendo manejar un kardex o cuaderno de cargo respectivo, además de una guía de remisión.
- 7.6.2. El Consejo de Administración y el responsable previa evaluación, irán aumentando los puestos de venta o distribución en todo el ámbito de la provincia.

7.7. DEL CONSUMIDOR FINAL

- 7.7.1. Son los beneficiarios principalmente pobladores de las zonas con alto nivel de desnutrición, a quienes se les entregará el producto a precios



muy por debajo del mercado local, siendo responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Humano su estricto cumplimiento de los precios determinados.

- 7.7.2. Para la identificación de los beneficiarios, el personal del plan de acción a través de su Promotora Social realizará permanente evaluación y se coordinará con la Gerencia de Desarrollo Humano quien a su vez de ser necesario entablará trabajos coordinados con los establecimientos de salud del MINSA, ubicados en las zonas de distribución.

7.8. DEL MONITOREO Y LA EVALUACIÓN.

- 7.8.1. La Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga realizará el monitoreo y evaluación permanente del presente Fondo Rotatorio.
- 7.8.2. La Gerencia de Desarrollo Humano convocará a una reunión de evaluación trimestral a fin de ejercer correctivos si fuera necesario.
- 7.8.3. La Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de tesorería, podrá disponer se practiquen arqueos sorpresivos a los fondos que manejarán el concejo de administración del fondo rotatorio con el levantamiento del acta respectivo

7.9. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

- 7.9.1. Por oficio corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas a través de sus dependencias respectivas realizar la fiscalización y control de los fondos destinados a esta Directiva.

7.10. DE LOS RECURSOS HUMANOS

- 7.10.1. Para encaminar el Fondo Rotatorio este proyecto debe contar con personal capacitado y que ha sido considerado en el Plan de Acción "Reducción de la desnutrición crónica infantil mediante el abastecimiento de productos hidrobiológicos en las zonas urbano marginales y rurales en la provincia de Huamanga"

8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 8.1.1. La Municipalidad Provincial de Huamanga a través de la Gerencia respectiva, autorizará la implementación y ejecución del presente proyecto en un lapso de 30 días a partir de la aprobación de la presente Directiva, además que la implementación se regirá por la Directiva de Tesorería y disposiciones exigidas por el MEF para la ejecución del plan de acción "Reducción de la desnutrición crónica



infantil mediante el abastecimiento de productos hidrobiológicos en las zonas urbano marginales y rurales en la provincia de Huamanga"

Ayacucho, 2013

